

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución General N° 07-ABR/95

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 16, incs. a) y e), de la Ley N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que para la gestión del cobro de deudas a favor de la Caja, por aportes mínimos obligatorios o cuotas vencidas de convenio por cargo formulado según las opciones de los Arts. 87 u 89 de la Ley N° 11.085, resulta conveniente instituir convenios de financiación que puedan suscribir quienes deseen pagar en cuotas tales deudas.

Que las condiciones que contengan esos convenios de financiación deben adecuarse a las situaciones propias de cada Cámara por lo que resulta conveniente su determinación por los respectivos Consejos de Administración.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Resuelve

Artículo 1° : Institúyese la modalidad de pago mediante convenio de financiación de las deudas que mantengan los afiliados a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, o quienes hubieren sido afiliados a la misma, a favor de ella, por aportes mínimos obligatorios o cuotas vencidas de convenio por cargo formulado según las opciones de los Arts. 87 u 89 de la Ley N° 11.085.

Artículo 2° : Las reglas a las que deberán ajustarse los convenios referidos en el Art. 1°, deberán ser establecidas por los Consejos de Administración de cada Cámara.

Artículo 2° : Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, abril 24 de 1995.

Dr. CPN Rubén A. Tarré
Secretario

Dr. CPN Roberto E. Forchetti
Secretario